

Canoas, v. 13, n. 3, 2025

Artigos

Recebido: 04.07.2024

Aprovado: 22.08.2024

Publicado: 12.2025

DOI <http://dx.doi.org/10.18316/REDES.v13i311818>

El aborto en la jurisprudencia de los tribunales superiores brasileños (1988-2022): efectos simbólicos de la criminalización genérica

Gabriela Cortez Campos

Universidade de São Paulo

<http://orcid.org/0000-0001-6410-2506>*Taysa Schiocchet*

Universidade Federal do Paraná

<http://orcid.org/0000-0002-6703-9036>*Fabiana Cristina Severi*

Universidade de São Paulo

<http://orcid.org/0000-0002-8399-7808>

Resumen: El objetivo de la investigación es presentar una visión panorámica sobre cómo se ha abordado la temática del aborto en los tribunales superiores (STJ y STF). A través de una investigación empírico-exploratoria, utilizamos los términos de búsqueda "aborto" o interrupción del embarazo" en los sitios electrónicos de los tribunales. Después de filtrar los resultados brutos, encontramos 100 sentencias y 198 decisiones, las cuales fueron organizadas y codificadas en una tabla. Como resultado, observamos la prevalencia de algunas características, como la naturaleza penal de las decisiones y contenidos relacionados con la violación del secreto médico; la insuficiencia de pruebas; la posibilidad de autorización del aborto por malformación fetal diferente de la anencefalia; y la posibilidad de interponer habeas corpus en favor del nonato para impedir la realización de un aborto previamente concedido. Estos datos, junto con la literatura, nos permitieron identificar los efectos simbólicos de la criminalización del aborto, tanto en la actitud de los profesionales de salud como en el Poder Judicial. Las mujeres que abortan tienen sus derechos flexibilizados, reforzando la condena moral en torno al tema. Incluso cuando no son condenadas penalmente, sufren una especie de castigo en la atención recibida por el sistema de salud y el sistema de justicia. El análisis de las decisiones de los Tribunales Superiores permite concluir que el Estado Brasileño no está en conformidad con las normativas internacionales y los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Palabras clave: aborto; decisión judicial; análisis jurisprudencial; criminalización.

Abortion in the jurisprudence of Brazilian higher courts (1988-2022): symbolic effects of generic criminalization

Abstract: The objective of the research is to present an overview of how the issue of abortion has been addressed in the higher courts (STJ and STF). Through an empirical-exploratory investigation, we used search terms "aborto" or "interrupción del embarazo" on the electronic sites of the courts. After filtering the raw results, we found 100 judgments and 198 decisions, which were organized and coded into a table. As a result, we observed the prevalence of certain characteristics, such as the criminal nature of the decisions and content related to violation of medical confidentiality; insufficient evidence; the possibility of authorizing abortion due to fetal malformation other than anencephaly; and the possibility of filing habeas corpus on behalf of the unborn to prevent a previously granted abortion. These data, along with the literature, allowed us to identify the symbolic effects of the criminalization of abortion, both in the attitudes of healthcare professionals and in the Judiciary. Women who have abortions face their rights being restricted, reinforcing the moral condemnation surrounding the issue. Even when they are not criminally prosecuted, they suffer a kind of punishment in the care received from the healthcare system and the justice system. The analysis of decisions from the Higher Courts leads to the conclusion that the Brazilian State does not comply with international standards and precedents of the Inter-American Court of Human Rights.

Keywords: abortion; judicial decision; jurisprudential analysis; criminalization.

Introducción¹

El presente estudio forma parte de la agenda de investigación promovida por la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad Federal de Paraná (CDH|UFPR), dentro del proyecto Impactos de la Pandemia de COVID-19 en el acceso al aborto legal financiado por CAPES. La CDH|UFPR desarrolla investigaciones a través de una metodología clínica que articula los tres pilares académicos: enseñanza, investigación y extensión. Para ello, además de las investigaciones tradicionales (revisiones de literatura, investigaciones documentales y empíricas), desarrollamos acciones de advocacy y litigio estratégico².

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2022) se encuentra la garantía de acceso a la salud sexual y reproductiva y a los derechos reproductivos, en términos de lo que fue delineado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (UN, 1994) y en la Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1996). Dicho Programa señala la necesidad de que los Estados firmantes aborden la problemática del aborto desde una perspectiva de salud pública.

¹ Agradecemos a Fernanda Pacheco Amorim por su contribución en la recolección y análisis de los datos presentados aquí. Descamos, también, que este trabajo fue realizado con el apoyo de la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior - Brasil (CAPES) - Código de Financiamiento 001.

² La CDH actúa como *amicus curiae* en las siguientes acciones ADPF 442, ADPF 989, ADI 5911, REExt. 973.837 en trámite en el STF, así como en el caso Beatriz vs. El Salvador en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) permite que los Estados decidan internamente el momento en que comienza la protección de la vida (concepción o post-concepción), así como las excepciones aplicables. Aunque los Estados pueden establecer limitaciones en su derecho, tanto la Comisión como la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya han sostenido que la protección del derecho a la vida no es absoluta y debe conciliarse con otros derechos fundamentales.

Específicamente sobre los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció en el caso *Baby Boy vs. EE.UU.* (1981) que el aborto no viola el derecho a la vida. La misma interpretación se observó en la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Artavia Murillo vs. Costa Rica* (2012). Al ser consultada específicamente sobre una posible violación al artículo 4.1 de la CADH, la Corte entendió que, debido a la expresión “en general”, la protección del derecho a la vida no puede ser absoluta, y es “gradual e incremental según su desarrollo”. La Corte concluyó que tal expresión permite el equilibrio entre “derechos e intereses en conflicto”, y que el objeto de protección del derecho a la vida es, fundamentalmente, la mujer embarazada, sin la cual ni siquiera hay potencial de vida.

En otros casos, como *Paulina Ramírez Jacinto vs. México* (2007) y *Manuela vs. El Salvador* (2021), el derecho al aborto se abordó desde el derecho a la integridad personal y la privacidad, reconociendo que la criminalización del aborto y/o la negación de este derecho implica una violación a la libertad personal, las garantías judiciales, igualdad ante la ley, el derecho a la vida, integridad personal, privacidad y salud. Se observa una clara tendencia de protección y tutela de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres por parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Brasil, al adherirse voluntariamente a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, comenzó a someterse a sus decisiones. El efecto de esto es la obligación, por parte del Estado Brasileño, de llevar a cabo el control de convencionalidad, que consiste en verificar si los actos internos están en conformidad con normas extraterritoriales, como tratados, principios generales de derecho y resoluciones internacionales, así como examinar la compatibilidad entre normas internas e internacionales³.

El control de convencionalidad se constituye como un importante mecanismo para la integración entre los sistemas de protección de derechos humanos. Como señala Piovesan⁴, es a través de este instituto, basado en el diálogo, que es posible formar un *ius commune* latinoamericano, acercando los sistemas jurídicos en la creación de un derecho común centrado en la protección de la dignidad humana.

Sin embargo, se sabe que el control de convencionalidad no siempre es observado por los tribunales nacionales. Una prueba de ello es que el Estado Brasileño mantiene la criminalización del aborto como regla, en una posición contraria a los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Dada esta situación, buscamos llevar a cabo una investigación empírica-exploratoria basada en el análisis de las decisiones judiciales de las Cortes Superiores brasileñas. El objetivo general de la investigación es presentar una visión panorámica de cómo se ha abordado la temática del aborto en el

³ MARTINS, Dilermando Aparecido Borges; FACHIN, Melina Girardi. O controle de convencionalidade como perspectiva futura para a proteção de direitos da população LGBTQIA+ em nível global. **Revista de Direito Internacional**, Brasília, v. 19, n. 2, p. 138-155, 2022.

⁴ PIOVESAN, Flávia. Direitos Humanos e diálogo entre jurisdições. **Revista Brasileira de Direito Constitucional – RBDC**, São Paulo, n. 19, p. 67-93, 2012.

Supremo Tribunal Federal y en el Superior Tribunal de Justicia⁵. Optamos por llevar a cabo esta investigación inicial, derivada del análisis jurisprudencial, por tres razones: i) el análisis de las posiciones de las Cortes Superiores brasileñas permite identificar su conformidad con la jurisprudencia internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; ii) el análisis cualitativo de los casos encontrados permite identificar otras lagunas de investigación para un desarrollo posterior en profundidad; iii) observar la posición de los Tribunales Superiores y su potencial apertura a ciertos temas permite el desarrollo de movilizaciones y estrategias específicas.

El análisis jurisprudencial tiene una doble función: por un lado, permite analizar la construcción del discurso judicial sobre el tema y su influencia en el ámbito político; por otro lado, las decisiones judiciales influyen en futuros juicios sobre ese tema, ya que sirven como argumento para legitimar una determinada posición. Estos dos factores en conjunto permiten el desarrollo de investigaciones orientadas a mejorar las políticas públicas para niñas y mujeres en busca del aborto legal, así como la visualización de patrones decisivos, ayudando en la mejora de los argumentos utilizados por el campo de las activistas en el tema del aborto. Dicho esto, procedemos a detallar la metodología utilizada en el desarrollo del presente artículo.

Camino metodológico de la investigación

Nuestra investigación es de tipo empírica-exploratoria, realizada mediante la recopilación de datos en el portal electrónico del Superior Tribunal de Justicia (STJ) y del Supremo Tribunal Federal (STF). A través de la herramienta de consulta completa de jurisprudencia proporcionada por el propio tribunal, utilizamos las palabras clave (“aborto” O “interrupción del embarazo”) y (“aborto” Y “interrupción del embarazo”). La búsqueda se llevó a cabo durante el período de septiembre a octubre de 2022 y se utilizó como corte temporal el año 1988, fecha de creación del STJ.

A partir de esta primera consulta, encontramos un total de 160 sentencias y 1581 decisiones monocráticas en el STJ y 42 sentencias y 175 decisiones monocráticas en el STF⁶. Nuestra muestra inicial, por lo tanto, contaba con 202 sentencias y 1746 decisiones. Establecimos cuatro criterios de exclusión: (i) sentencias repetitivos; (ii) decisiones sobre otros tipos penales; (iii) decisiones en las que las palabras clave se encontraban solo en la jurisprudencia citada; (iv) decisiones que utilizaban el aborto solo de manera ejemplar. Al final, nos quedamos con 87 sentencias y 170 decisiones monocráticas del STJ y 13 sentencias y 28 decisiones monocráticas en el STF. Estas 100 sentencias y 198 decisiones pasaron, entonces, a ser categorizadas y analizadas.

Organizamos los datos de estos documentos en una hoja de Excel, considerando las siguientes categorías: (i) número de proceso, (ii) instrumento procesal utilizado, (iii) estado de origen, (iv) fecha y año de fallo, (v) turma juzgadora y ministro(a) relator(a), (vi) tipo de demanda (si es civil, penal u otra), (vii) tipo penal, cuando corresponda, (viii) la controversia del caso, (ix) si hubo análisis de mérito, (x) principales

⁵ En el ordenamiento jurídico brasileño, contamos con dos cortes superiores. En resumen, el Supremo Tribunal Federal es la corte constitucional, competente para el juicio de acciones que discuten la validez de la norma frente a la Constitución Federal. Por otro lado, el Superior Tribunal de Justicia es el tribunal superior responsable del juicio de acciones con incidencia infraconstitucional.

⁶ Optamos por utilizar el término "sentencia" para referirnos a las decisiones emitidas por un colegiado, mientras que el término "decisión monocrática" fue elegido para destacar las decisiones emitidas por un único juez. Aunque la palabra "fallo" podría abarcar todas las decisiones recopiladas, elegimos utilizar diferentes nomenclaturas para destacar la diferencia entre las decisiones emitidas por un solo juez y aquellas por un colegiado.

argumentos planteados por las partes, (xi) principales argumentos utilizados en la fundamentación de la decisión, (xii) desenlace de la decisión y, finalmente, (xiii) si el resultado fue favorable a las mujeres. Específicamente con respecto a las decisiones monocráticas, intentamos identificar si había participación de la Defensoría Pública, pero debido a la falta de estandarización del tribunal, que a veces indica la institución y otras veces solo el nombre del defensor, no fue posible recopilar esta información de manera confiable, por lo que la columna fue posteriormente excluida.

La intención era, a partir de estos datos, tener una visión amplia de la discusión llevada a cabo en la instancia superior, para posteriormente identificar temas y casos recurrentes para un análisis más profundo. Tras establecer este panorama general, identificamos los principales temas abordados por las decisiones y los articulamos con otras evidencias científicas ya producidas.

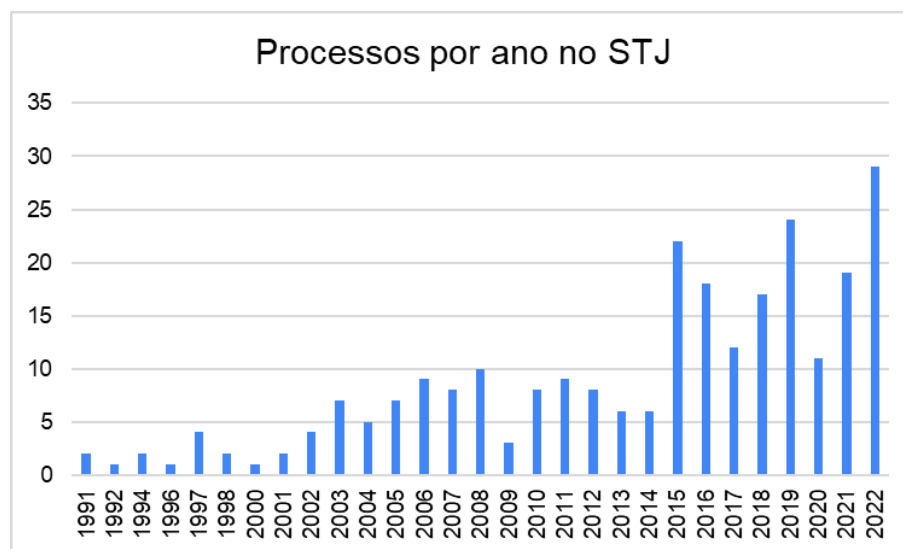
El aborto en disputa en los Tribunales Superiores Brasileños: una visión panorámica

Como se mencionó, el presente estudio analizó las características generales de 100 sentencias y 198 decisiones monocráticas de los Tribunales Superiores (STJ y STF). En este momento, el análisis de contenido se limitó a identificar la controversia abordada por las decisiones. Nuestro objetivo era establecer un panorama general de cómo el tema del aborto entra en estos espacios y cuáles son las principales cuestiones planteadas para, en un momento futuro, establecer agendas de investigación con enfoques específicos y relevantes.

Uno de los primeros datos observados fue el origen de las decisiones, es decir, de qué estados de la federación emanaron esas demandas. En el Superior Tribunal de Justicia hubo una predominancia de casos provenientes del Tribunal de Justicia de São Paulo y del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro. Más del 50% de las decisiones provenían del Sudeste. En el Supremo Tribunal Federal, notamos que aunque la región Sudeste sigue destacando, gran parte de las demandas provienen del Distrito Federal.

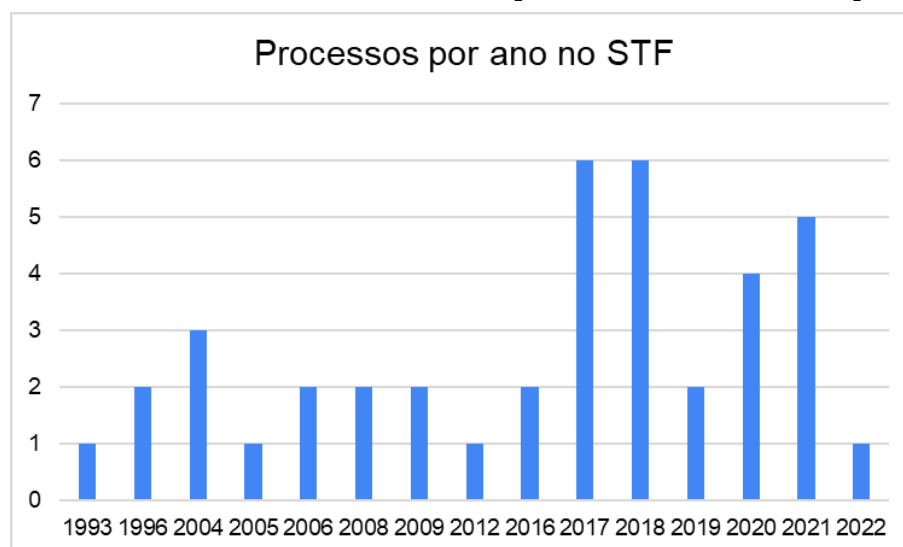
Observando el año de fallo, notamos un crecimiento considerable en los procesos sobre el tema, en ambos tribunales, principalmente a partir de 2015. Una de las razones que explica este fenómeno es la reivindicación de las acciones constitucionales en la lucha por la descriminalización del aborto. Los gráficos siguientes reflejan la distribución de las acciones por año de fallo en el STJ y en el STF:

Gráfico 1 - Procesos de aborto tramitados en el Tribunal Superior de Justicia separados por año



Fuente: elaboración propia (2023)

Gráfico 2 - Procesos de aborto tramitados en el Supremo Tribunal Federal separados por año



Fuente: elaboración propia (2023)

En los últimos años, una de las estrategias utilizadas por el movimiento feminista para promover sus agendas ha sido la litigación estratégica en el tribunal constitucional (Ruibal, 2020). Aunque no se pueda identificar una relación directa, el tribunal acumula casos paradigmáticos en la materia, como el HC 840256, juzgado en 2004, que inició la discusión sobre la posibilidad de aborto en casos de anencefalia fetal; la ADI 3510 de 2008, que estableció la posibilidad de uso de células madre embrionarias para investigaciones científicas e iluminó el debate sobre cuestiones relacionadas con la bioética; la ADPF 54 de 2012, que entendió por la ausencia de ilicitud en la interrupción del embarazo de feto anencefálico; el HC 124306 de 2016, que consideró la inconstitucionalidad del delito de aborto en el primer trimestre; y la ADI 5581 que, aunque fue juzgada perjudicial en 2019, cuestionaba la posibilidad de realizar el aborto legal en casos de contagio por el virus zika.

Actualmente tenemos otras acciones pendientes de juicio por el STF que son importantes en la concreción de políticas públicas para niñas y mujeres que buscan el acceso al aborto legal. Citamos, por

ejemplo, la ADPF 442, que busca descriminalizar el aborto hasta la 12ª semana de gestación⁷; la ADPF 989 que cuestiona la existencia de barreras en el acceso al aborto legal; y la ADI 5911, que busca declarar la inconstitucionalidad del art. 10, inciso I y párrafo 5º, de la Ley n. 9.263/96 (Ley de Planificación Familiar). Para facilitar la visualización, hemos condensado los casos paradigmáticos que tratan sobre el aborto en el STF en la siguiente tabla:

Cuadro 1 - Casos Paradigmáticos sobre aborto juzgados y en proceso en el Tribunal Supremo Federal

Acción	Año de Presentación	Tema	Situación
HC 84.025-6	26/02/2004	posibilidad de interrupción del embarazo en casos de anencefalia fetal	Reconocida la pérdida del objeto de la acción el 04/03/2004, debido a la ocurrencia del parto antes de la evaluación de la acción
ADPF 54	17/06/2004	posibilidad de interrupción del embarazo en casos de anencefalia fetal	Juzgada em 12/04/2012.
ADI 3510	30/05/2005	posibilidad de uso de células madre embrionarias para investigaciones científicas	Juzgada en 29/05/2008.
HC 124.306	18/09/2014	inconstitucionalidad del delito de aborto en el primer trimestre	Juzgado em 09/08/2016.
ADI 5.581	24/08/2016	posibilidad de realizar el aborto legal en casos de contagio por el zika virus.	Juzgada como no procedente el 01/05/2020, debido a la revocación expresa de la Medida Provisional n. 894/2019
ADPF 442	08/03/2017	inconstitucionalidad del delito de aborto hasta la 12º semana de gestación	Pendiente de juicio. Hasta el momento solo se ha pronunciado el voto de la Ministra Rosa Weber, el 22/09/2023, a favor de la despenalización del aborto.
ADI 5911	08/03/2018	inconstitucionalidad del art. 10, inciso I y párrafo 5º, de la Ley n. 9.263/96 (Ley de Planificación Familiar).	Pendiente de juicio.
ADPF 737	03/09/2020	cuestiona la inconstitucionalidad de la Ordenanza n° 2.282 del Ministerio de Salud, que hacía obligatoria la comunicación a las autoridades policiales en casos con indicio o confirmación de violación	Negado el seguimiento el 30/08/2021, debido a la reedición de una nueva ordenanza del Ministerio de Salud y la imposibilidad de realizar el control de constitucionalidad sobre un documento infralegal
ADPF 989	30/06/2022	adopción de medidas que garantizan el	Pendiente de juicio.

⁷ Como se mencionó, la ADPF n. 442 busca descriminalizar el aborto realizado por la gestante hasta la 12ª semana de gestación. Aunque el HC n. 124.306/RJ ya abordó este tema, y reconoció la inconstitucionalidad de la criminalización del aborto en el primer trimestre de embarazo, su apreciación tuvo lugar en la Primera Sala del STF, por lo que no tiene, por lo tanto, efecto vinculante. Para que una decisión del Supremo Tribunal Federal sea considerada un precedente de observancia obligatoria es necesario que el tema sea evaluado en el Pleno. La ADPF n. 442 es importante precisamente por eso. Su procedencia cambiará las exclusiones de ilicitud del aborto, afectando a miles de mujeres brasileñas.

		acceso al aborto en los supuestos legales, reduciendo los obstáculos y barreras existentes	
--	--	--	--

Fuente: elaboración propia (2023)

Con respecto al instrumento procesal utilizado, notamos la prevalencia del uso del Habeas Corpus (HC), remedio constitucional utilizado para garantizar la libertad de alguien, cuando una persona es detenida injustamente o tiene su libertad amenazada. Hemos observado que el 48% de los casos analizados en el STJ se deben a la interposición del HC. Observamos una tendencia de que el tema del aborto aparece principalmente como una demanda penal. Al analizar las Salas Juzgadoras del STJ, notamos que el 95% de las sentencias fueron juzgadas por colegiados penales. Esta tendencia también se observó en las decisiones monocráticas del STF, donde los HC representan el 25%.

Al notar la predominancia de demandas penales, tratamos de identificar cuál era el tipo penal predominante. Actualmente, el delito de aborto está regulado en el Código Penal por los artículos 124, 125 y 126. El primero corresponde a la hipótesis de autoaborto, el segundo a la práctica del aborto sin el consentimiento de la embarazada y, finalmente, el artículo 126 se refiere a la práctica del aborto con el consentimiento de la embarazada. Esta división permite identificar el perfil del litigante detrás de la tipificación penal. El delito del artículo 124 es cometido esencialmente por mujeres embarazadas, mientras que los acusados por el artículo 126 suelen ser profesionales médicos y/o de salud que realizan el procedimiento de manera clandestina o que proporcionan medios y medicamentos para ello.

En este punto, notamos la prevalencia de acciones penales tipificadas a partir del artículo 126 del Código Penal. El 52% de los casos del STJ trataban sobre este tipo penal. También identificamos otros delitos que están relacionados con el tema del aborto, como la ocultación de cadáver (artículo 211 del CP), falsificación y/o adulteración de medicamentos (artículo 273 del CP) y homicidio (artículo 121 del CP). Estos tipos penales se vieron a menudo acumulados con los artículos 124 y 126 del CP.

En cuanto al contenido de las decisiones, identificamos como recurrentes cinco grupos temáticos: i) la legalidad de la detención preventiva; ii) cuestiones probatorias como el debate sobre la ruptura del secreto médico, así como la ilegalidad e insuficiencia de pruebas para condenar a la mujer; iii) la posibilidad de autorización del aborto, destacándose las solicitudes por malformación fetal distinta a la anencefalia; iv) solicitudes indemnizatorias por sentencias en la prestación de servicios médicos; y v) la interposición de habeas corpus en favor del nasciturus para impedir la realización de un aborto previamente concedido. En el próximo tema, analizaremos cada una de estas categorías temáticas, comparando los resultados encontrados en nuestro estudio con otras evidencias científicas ya producidas.

Los efectos simbólicos de la criminalización del aborto: entre la prueba y la prisión

La investigación promovida por la World Health Organization (2011) demostró que la práctica del aborto es una realidad entre las mujeres de todo el mundo. Se estima que 210 millones de mujeres quedan embarazadas cada año, de las cuales 75 millones de esos casos resultan en fetos muertos, con malformación fetal y/o en aborto espontáneo o inducido (WHO, 2011). En Brasil, este escenario no es muy diferente.

La Investigación Nacional sobre el Aborto (PNA)⁸ evidenció que la práctica del aborto es común entre las mujeres brasileñas. Se señaló que las mujeres que abortan son diversas, con una multiplicidad de edades, estado civil, experiencia previa con la maternidad, religión, nivel educativo, clase social, raza y etnia, así como localidad geográfica. Se estima que dos de cada tres mujeres enfrentaron un embarazo no planificado⁹. Al analizarlo desde un criterio racial, notamos que la práctica del aborto es más frecuente entre mujeres negras¹⁰. Se estima que "entre las mujeres negras de todas las edades, la probabilidad de haber realizado un aborto es del 11,03%, mientras que entre las mujeres blancas es del 7,55%, cálculo realizado con la combinación y reponderación de las PNA"¹¹.

A pesar de utilizar términos de búsqueda amplios, la muestra encontrada por las investigadoras fue pequeña en comparación con la realidad sociológica. Aunque el aborto es una práctica común entre las mujeres brasileñas¹², son pocos los casos que llegan al Poder Judicial y aún menos a los Tribunales Superiores. Como mencionado, encontramos un total de 100 sentencias y 198 decisiones monocráticas consideradas relevantes para este estudio.

Habiendo hecho esta reserva, procederemos a comentar sobre las categorías temáticas señaladas en el tema anterior. La ilegalidad de la detención preventiva (i) es un tema común en las demandas criminales. Esto se debe a que la interposición de habeas corpus preventivos y/o cuestionando aspectos formales de la detención, como el decreto de detención basado en el peligro abstracto del delito y el tiempo ya transcurrido, se muestra como una estrategia defensiva común. Como ya mencionado, nuestro estudio encontró principalmente acciones penales, lo que explica la aparición expresiva de la discusión sobre los requisitos y la legalidad de la detención preventiva.

Notamos la prevalencia de acciones penales clasificadas a partir del tipo penal previsto en el artículo 126 del Código Penal, que criminaliza el acto de provocar un aborto con el consentimiento de la embarazada. Este artículo afecta principalmente a profesionales de salud que realizan el procedimiento de forma clandestina. La baja cantidad de procesos criminales que tenían como objeto el delito del artículo 124 del CP puede explicarse, en parte, por la incidencia de la transacción penal y la suspensión condicional del proceso en estos casos¹³, institutos procesales que dispensan la detención del acusado y concluyen el proceso en sus primeras etapas.

Otra hipótesis posible es que litigar en los Tribunales Superiores requiere una serie de recursos financieros y económicos. La investigación promovida por la Defensoría Pública del Estado de Río de Janeiro¹⁴ señaló que la mayoría de las mujeres acusadas del delito de aborto son extremadamente

⁸ DINIZ, Debora; MEDEIROS, Marcelo; MADEIRO, Alberto. National Abortion Survey - Brazil, 2021. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 28, n. 6, p. 1601–1606, 2023

⁹ DINIZ, Debora; MEDEIROS, Marcelo; MADEIRO, Alberto. National Abortion Survey - Brazil, 2021. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 28, n. 6, p. 1601–1606, 2023

¹⁰ DINIZ, Débora; MEDEIROS, Marcelo; SOUZA, Pedro Ferreira de; GOES Emanuelle. Aborto e raça no Brasil, Pesquisa Nacional de Aborto 2016 a 2021. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 28, n. 11, p. 3085–3092, 2023.

¹¹ DINIZ, Débora; MEDEIROS, Marcelo; SOUZA, Pedro Ferreira de; GOES Emanuelle. Aborto e raça no Brasil, Pesquisa Nacional de Aborto 2016 a 2021. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 28, n. 11, p. 3085–3092, 2023.

¹² DINIZ, Debora; MEDEIROS, Marcelo; MADEIRO, Alberto. National Abortion Survey - Brazil, 2021. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 28, n. 6, p. 1601–1606, 2023

¹³ SILVA, Anelise Crippa *et al.* Análise das decisões judiciais de aborto de malformações fetais e a problematização do slippery slope. **Rev. AMRIGS**. V. 56, n. 2, p. 175-82, 2012.

¹⁴ DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO. **Entre a morte e a prisão: quem são as mulheres criminalizadas pela prática do aborto no Rio de Janeiro**. Rio de Janeiro: Defensoria Pública Geral do Estado do Rio de Janeiro, 2018.

vulnerables, por lo que no tendrían acceso a los recursos necesarios para litigar en instancias superiores. Este problema, sin embargo, no es enfrentado por los profesionales de salud, que comúnmente tienen mejores condiciones financieras y acceso a otros privilegios.

El segundo grupo temático versa sobre la discusión acerca de la validez de las pruebas obtenidas mediante la violación del secreto médico (ii). Investigaciones recientes señalan que es común que las denuncias por aborto ocurran por iniciativa de profesionales de salud¹⁵. Se observa que los profesionales de salud en general están sujetos a la confidencialidad profesional, que protege la información compartida durante la atención entre el paciente y el profesional. El Código de Ética Médica (2019), por ejemplo, prevé expresamente la protección del secreto médico y prohíbe su actuación como testigo en procesos judiciales que puedan exponer al paciente a un posible proceso penal.

Está prohibido al médico:

Art. 73. Revelar un hecho del cual tenga conocimiento en virtud del ejercicio de su profesión, salvo por motivo justificado, deber legal o consentimiento por escrito del paciente.

Parágrafo único. Permanece esta prohibición: a) incluso si el hecho es de conocimiento público o el paciente ha fallecido; b) al prestar declaración como testigo. En este caso, el médico comparecerá ante la autoridad y declarará su impedimento; c) en la investigación de sospecha de delito, al médico se le impedirá revelar secretos que puedan exponer al paciente a un proceso penal^{16 17}.

Esta disposición no parece ser suficiente para evitar que los profesionales revelen información confidencial a la policía y/o para impedir que los jueces acepten este tipo de evidencia. Aunque recientemente, en el juicio del HC n. 448.260 en marzo de este año (2023), el STJ entendió que es ilícita la prueba del delito de aborto obtenida por la violación del secreto profesional del médico que atendió a la autora de la conducta, en el periodo de tiempo utilizado para esta investigación no encontramos ninguna decisión donde se reconoció la terminación del proceso penal debido a la ilegalidad de estas pruebas. En las decisiones analizadas, encontramos argumentos que no consideraban el tema de la violación del secreto médico per se, sino que intentaban evitar la terminación del proceso penal por la presencia de otros elementos en el expediente, lo que justificaría la afirmación incorrecta de que el delito podría descubrirse y probarse por otros medios, o por el argumento de que tal análisis corresponde al tribunal de origen, ya que requiere "un profundo estudio de las pruebas" y no se puede admitir la supresión de instancia.

Este punto en común entre el presente estudio y otras investigaciones sugiere que, si en el itinerario del aborto el hospital marca el medio del camino de las mujeres en busca del servicio de aborto¹⁸ en el

¹⁵ SILVA, Anelise Crippa *et al.* Análise das decisões judiciais de aborto de malformações fetais e a problematização do slippery slope. **Rev. AMRIGS**. V. 56, n. 2, p. 175-82, 2012.; UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO; INSTITUTO DE DIREITOS HUMANOS DA COLUMBIA LAW SCHOOL. **Aborto no Brasil: falhas substantivas e processuais na criminalização de mulheres**. USP/COLUMBIA LAW SCHOOL, 2022. Disponível em: <https://cfj.org/wp-content/uploads/2022/07/POR-USP-CLS-Abortion-Report.pdf>. Acesso em 23 fev 2023.

¹⁶ Extracto traducido por los autores. En el idioma original: “É vedado ao médico: Art. 73. Revelar fato de que tenha conhecimento em virtude do exercício de sua profissão, salvo por motivo justo, dever legal ou consentimento, por escrito, do paciente. Parágrafo único. Permanece essa proibição: a) mesmo que o fato seja de conhecimento público ou o paciente tenha falecido; b) quando de seu depoimento como testemunha. Nessa hipótese, o médico comparecerá perante a autoridade e declarará seu impedimento; c) na investigação de suspeita de crime o médico estará impedido de revelar segredo que possa expor o paciente a processo penal”.

¹⁷ CONSELHO FEDERAL DE MEDICINA (CFM). **Código de Ética Médica**: Resolução CFM nº 2.217, de 27 de setembro de 2018, modificada pelas Resoluções CFM nº 2.222/2018 e 2.226/2019. Brasília: Conselho Federal de Medicina, 2019. p. 35.

¹⁸ DINIZ, Debora; MEDEIROS, Marcelo. Itinerários e métodos do aborto ilegal em cinco capitais brasileiras. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 17, n. 7, 2012, p. 1671-1681. Disponível em <https://www.scielo.br/j/csc/a/MtWSdSdxVkdXdnVgRBXhgcr/abstract/?lang=pt#>. Acesso em 06 mar 2023

itinerario de la criminalización, el hospital es, a menudo, el punto de partida. Los Tribunales Superiores, al abstenerse de juzgar la (i)legalidad de estas pruebas, contribuyen a mantener los efectos simbólicos de la criminalización del aborto. La reciente decisión del STJ puede ser un indicativo de que esta realidad está comenzando a cambiar. Como agenda de investigación futura, cabe analizar cómo los tribunales estatales están abordando este tema.

No pudimos identificar posibles marcadores de diferencia en las decisiones de los Tribunales Superiores; sin embargo, la reciente investigación que combinó los datos de las Encuestas Nacionales de Aborto de 2016, 2019 y 2021 señaló que las mujeres negras sufren más acusadamente los efectos de la criminalización del aborto¹⁹. La investigación realizada por la Defensoría Pública de Río de Janeiro (2018) también mostró que la mayoría de las mujeres acusadas son negras, madres de otros niños, solteras, con baja educación y condición económica. Las pocas mujeres que son criminalizadas por el sistema de justicia son las más vulnerables.

Este tema está íntimamente ligado con la violación del secreto médico. Mientras que las mujeres blancas pueden acceder a métodos clandestinos más seguros, las mujeres negras suelen tener que enfrentar la situación solas, recurriendo al aborto autoinducido, introduciendo objetos extraños en la vagina, como agujas de ganchillo, o tomando té, medicamentos y drogas abortivas²⁰. La literatura también señala que las mujeres negras, además de enfrentar el estigma del aborto, suelen reportar mayores dificultades en el acceso a servicios de salud, como largas esperas, discriminación en la atención, prácticas de violencia obstétrica, y suelen ser las denunciadas más frecuentes de abortos realizados por profesionales de la salud²¹. Se estima que las mujeres racializadas suelen ser hospitalizadas por abortos incompletos y/o sus complicaciones tres veces más que las mujeres blancas²².

El tercer grupo temático agrupa las solicitudes de autorización para abortar (iii). Identificamos 18 demandas sobre el tema en total. De estas, 14 justificaban la solicitud basándose en el diagnóstico de malformación fetal. Consideramos paradigmáticos dos de estos casos: la ADPF n. 54, a través de la cual, en 2012, el Tribunal Supremo Federal reconoció la posibilidad de realizar un aborto en casos de anencefalia fetal; y el REsp 1467888/GO, juzgado por el Superior Tribunal de Justicia en 2016, que consideró legítimo el aborto en casos de malformaciones similares a la anencefalia, como el Síndrome de Body Stalk.

A pesar de estos precedentes favorables, notamos que, excepto las solicitudes posteriores a 2012 que trataban sobre la anencefalia, el resto de las solicitudes fueron denegadas. Se argumentó que no sería posible ampliar la tesis consolidada por el STF, añadiendo otros exclusivos de culpabilidad. Es interesante observar que muchos de estos casos tenían opiniones favorables en los tribunales de origen, pero fueron revertidos en las instancias superiores.

¹⁹ DINIZ, Débora; MEDEIROS, Marcelo; SOUZA, Pedro Ferreira de; GOES Emanuelle. Aborto e raça no Brasil, Pesquisa Nacional de Aborto 2016 a 2021. *Ciência & Saúde Coletiva*, v. 28, n. 11, p. 3085–3092, 2023.

²⁰ LIMA, Nathália Diórgenes Ferreira. A Mulher negra, aborto e solidão. In: Mulheres negras e aborto: autonomia e liberdade. *Caderno Sisterhood*. v. 1, n. 1, 2016.

²¹ GOES, Emanuelle. Legalização do aborto com enfrentamento ao racismo: as mulheres negras querem justiça reprodutiva. In: BARONE, Antonella; BARROS, Beatriz de. (org.). *Sangrias*. Vitória: Pedregulho, p. 39-49, 2019.

²² DINIZ, Debora; MEDEIROS, Marcelo. Itinerários e métodos do aborto ilegal em cinco capitais brasileiras. *Ciência & Saúde Coletiva*, v. 17, n. 7, 2012, p. 1671-1681. Disponível em <https://www.scielo.br/j/csc/a/MtWSdSdxVkdXdnVgRBXhgcr/abstract/?lang=pt#>. Acesso em 06 mar 2023.

La tendencia a judicializar casos en los que no hay expectativa de vida fuera del útero también fue observada por Rocha et al.²³ y Silva et al.²⁴. Ambas investigaciones analizaron decisiones del Tribunal de Justicia de Rio Grande do Sul y encontraron que, de 2008 a 2010, el número de casos solicitando autorización para el aborto basada en anomalías fetales se duplicó. En el informe de la Defensoría de São Paulo²⁵ también apareció un número significativo de casos que solicitaban la realización del aborto debido a la incompatibilidad del feto con la vida extrauterina. Estos datos demuestran que hay una demanda para ampliar las hipótesis permisivas del aborto legal.

Otro grupo temático (iv) se refiere a las solicitudes de indemnización realizadas por sentencias en la prestación del servicio médico. Identificamos 11 decisiones sobre el tema. Las solicitudes de indemnización incluían tanto situaciones como la falta de advertencia sobre la existencia de malformación fetal, como la falta de seguimiento durante y/o después del procedimiento de aborto. La conducta abusiva de médicos y enfermeros ya ha sido señalada como una de las barreras para acceder al aborto legal en otros estudios²⁶.

Por último, el último grupo temático se refiere a la interposición de habeas corpus en favor del nasciturus para impedir la realización de un aborto previamente concedido (v). Identificamos 30 demandas que se ajustaban a esta categoría. Estas acciones tuvieron, principalmente, la intervención de sujetos vinculados a instituciones religiosas auto-proclamadas pro-vida. Como ejemplos, citamos dos casos que se tramitan en el Superior Tribunal de Justicia: el HC n. 32159/RJ, interpuesto por el sacerdote y presidente de la Asociación Pro-Vida de Anápolis, en favor del nasciturus contra la decisión del Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro que autorizó el aborto; y el HC n. 266.445/GO, donde la parte activa del recurso constitucional propuesto en favor del nasciturus fue la ex-ministra Damares, una figura reconocidamente conservadora con opiniones religiosas y morales claramente marcadas sobre el acceso al aborto.

Se utilizaron diversos argumentos para estas intervenciones. Nos llamó la atención el hecho de que muchas de estas solicitudes ocurrieron en casos donde había autorización para el aborto, concedida por un tribunal estatal, en casos de malformación fetal diferente de la anencefalia. En estos casos, los tribunales superiores aceptaron la intervención de terceros e impidieron el aborto previamente concedido. Sin embargo, es importante señalar que solicitar la interrupción de un procedimiento de aborto es, a menudo, una carrera contra el tiempo. También observamos muchas solicitudes que fueron declaradas sin objeto debido a que el procedimiento ya se había llevado a cabo.

La influencia de grupos religiosos en la formación de la opinión pública sobre el aborto ya ha sido

²³ ROCHA, Andreia Ribeiro *et al.* Análise teórico-reflexiva sobre decisões judiciais do TJRS em relação ao aborto de fetos anencéfalos. *Direito & Justiça*, v. 34, n. 1, 2008. Disponível em: <https://revistaseletronicas.pucrs.br/fadir/article/view/5158>. Acesso em 15 jun 2023.

²⁴ SILVA, Anelise Crippa *et al.* Análise das decisões judiciais de aborto de malformações fetais e a problematização do slippery slope. *Rev. AMRIGS*. V. 56, n. 2, p. 175-82, 2012.

²⁵ DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DE SÃO PAULO. Relatório Núcleo Especializado de Promoção e Defesa dos Direitos das Mulheres -NUDEM/SP. **O acesso ao aborto previsto em lei no Estado de São Paulo**. São Paulo: Núcleo Especializado de Promoção e Defesa dos Direitos das Mulheres, 2021.

²⁶ GOMES, Ana Clara Rezende. **Barreiras para o acesso aos serviços de aborto legal na América Latina e Caribe: uma revisão sistemática qualitativa**. Dissertação (Mestrado em Saúde Coletiva) – Faculdade de Medicina de Ribeirão Preto, Universidade de São Paulo, Ribeirão Preto, p. 92, 2021.

explorada en otras investigaciones²⁷. La investigación histórica realizada por Francine Magalhães Brittes²⁸ llevó a cabo un análisis documental del periódico de la Arquidiócesis de Florianópolis entre 1996 y 2008 para identificar cómo el tema del aborto fue tratado por la comunidad católica en periódicos circulados en estos medios. La investigación encontró una línea editorial absolutamente opuesta a la práctica del aborto, promoviendo acciones e iniciativas en defensa del nasciturus.

El estudio realizado por Naara Luna²⁹ mostró cómo el debate sobre el aborto fue incorporado en las agendas políticas y, a menudo, actúa como impulsor de campañas. Esta situación también fue confirmada por Maria Machado³⁰, quien reforzó la denuncia realizada por el movimiento de mujeres sobre el papel de las instituciones religiosas en la perpetuación de las normas, estereotipos y actitudes sociales que legitiman la desigualdad de género. Tamara Amoroso Gonçalves y Thaís de Souza Lapa³¹, al analizar decisiones judiciales sobre el aborto, se encontraron con argumentos basados en doctrinas religiosas en casos concretos sobre aborto. Las investigadoras pudieron concluir que la religión de los jueces, a menudo, influye directamente en las decisiones emitidas, lo que lleva a la imposición de una moral religiosa a la colectividad.

La interferencia de estos actores no está limitada al Superior Tribunal de Justicia. Observando las decisiones del STF, notamos la participación de varios grupos religiosos a través de la presentación de *amicus curiae*. En la ADPF n. 54, participaron en el debate público los siguientes actores autodenominados religiosos: Conferencia Nacional de Obispos de Brasil; Iglesia Universal del Reino de Dios; Católicas por el Derecho de Decidir; Asociación Médico-Espírita Internacional; Asociación Médico-Espírita de Brasil; Frente Parlamentaria en Defensa de la Vida - Contra el Aborto; Movimiento Nacional de Ciudadanía en Defensa de la Vida - Brasil sin aborto. Lo mismo ocurrió en la ADPF n. 442³², que contó con la participación a través de *amicus curiae* del Partido Social Cristiano, la Unión de Juristas Católicos de São Paulo, el Instituto de Defensa de la Vida y la Familia, la Asociación Nacional de Juristas Evangélicos, la Frente Parlamentaria Mista en Defensa de la Familia y Apoyo a la Vida, la Conferencia Nacional de Obispos de Brasil, la Asociación Nacional de Ciudadanía por la Vida, Católicas por el Derecho de Decidir³³ y la Unión de Juristas Católicos de Río de Janeiro³⁴.

²⁷ ALMEIDA, Ronaldo de. A onda quebrada - evangélicos e conservadorismo. **Cadernos Pagu**, n. 50, 2017.; LUNA, Naara. Aborto no Congresso Nacional: o enfrentamento de atores religiosos e feministas em um Estado laico. **Revista Brasileira de Ciência Política**, n. 14, p. 83–109, 2014. Disponível em:

<https://www.scielo.br/j/rbcpol/a/vVDYdYCdWQFKGWXWQXDzP9N/abstract/?lang=pt#>. Acesso em 09 mar 2023.;

MACHADO, Maria das Dores Camargo. Aborto e ativismo religioso nas eleições de 2010. **Revista Brasileira de Ciência Política**, n. 7, p. 25–54, 2012.

²⁸ BRITTES, Francine Magalhães. Aborto, família e relações de gênero na imprensa católica (Florianópolis, 1996-2008). In: AREND, Silvia Fávero; ASSIS, Gláucia de Oliveira; MOTTA, Flávia de Mattos. (org.). **Aborto e contracepção: histórias que ninguém conta**. Florianópolis: Insular, 2012, p. 261-301.

²⁹ LUNA, Naara. Aborto no Congresso Nacional: o enfrentamento de atores religiosos e feministas em um Estado laico. **Revista Brasileira de Ciência Política**, n. 14, p. 83–109, 2014. Disponível em:

<https://www.scielo.br/j/rbcpol/a/vVDYdYCdWQFKGWXWQXDzP9N/abstract/?lang=pt#>. Acesso em 09 mar 2023.

³⁰ MACHADO, Maria das Dores Camargo. Aborto e ativismo religioso nas eleições de 2010. **Revista Brasileira de Ciência Política**, n. 7, p. 25–54, 2012.

³¹ GONÇALVES, Tamara Amoroso (coord.); LAPA, Thaís de Souza. **Aborto e religião nos tribunais brasileiros**. São Paulo: Instituto para a Promoção da Equidade, 2008. Disponível em:

https://www.clam.org.br/uploads/conteudo/DocumentoAborto_religiao.pdf. Acesso em 08 mar 2023.

³² La ADPF n. 442 está pendiente de juicio por el Supremo Tribunal Federal y tiene como objeto el cuestionamiento de la criminalización del aborto hasta el primer trimestre de embarazo.

³³ Destacamos que la organización Católicas por el Derecho a Decidir, aunque vinculada al movimiento católico, ha promovido una importante ruptura dentro de la Iglesia Católica al posicionarse y defender la legalidad del aborto.

³⁴ Se destaca que se realizaron 25 exposiciones orales de *amicus curiae*, siendo 22 realizadas por mujeres y 3 por hombres. De estas, todas las mujeres se mostraron favorables a la descriminalización y 2 hombres se posicionaron en contra. Se observa, además, que los hombres, Ives Gandra y Marcos Antônio Favaro, son representantes de instituciones con enfoque religioso: la Unión de Juristas Católicos de São Paulo - UJUCASP y el Instituto de Defensa de la Vida y de la Familia - IDVF,

El análisis conjunto de los grupos temáticos enumerados nos permite identificar la existencia de una represión moral que actúa en el control de los cuerpos femeninos. Ana Clara Gomes³⁵, al sistematizar estudios sobre las barreras y obstáculos en el acceso al aborto legal en América Latina, encontró que las mujeres, al transgredir las dimensiones fundamentales de la sociedad, lo sagrado y lo patriarcal, rompen con su papel reproductivo, siendo estigmatizadas. Según la investigadora, el estigma resulta en profundos conflictos emocionales, además de un camino lleno de silencio, soledad y miedo, donde se evita revelar socialmente sobre el aborto³⁶.

Las mujeres que realizan el procedimiento de aborto rompen con el estándar social históricamente atribuido a las mujeres dentro de una cultura patriarcal y de subyugación. A las mujeres se les reserva el espacio doméstico y las funciones derivadas de él, como las tareas domésticas de limpieza y mantenimiento del hogar y la educación/crianza de los hijos. A aquellas que no cumplen con el papel de madre/cuidadora, se acepta su castigo incluso si eso significa la flexibilización y/o violación de otras normas y derechos fundamentales. Incluso cuando no se produce la condena judicial de estas mujeres, diversas prácticas, tanto en el sistema de justicia como en el campo de la salud y la política, señalan la interdicción moral en torno al aborto³⁷. Como señalan Azevedo y Garcia³⁸, la cuestión del aborto en Brasil sigue circunscrita al debate sobre la moral y el poder regulador de las instituciones conservadoras.

Todos estos elementos refuerzan la existencia de efectos simbólicos en torno a la criminalización del aborto. Se utiliza el miedo al castigo penal para controlar los cuerpos de las mujeres. Denuncias policiales, procesos penales, todo un aparato criminal disponible en torno al aborto que actúa sobre el imaginario social y subjetivo de quienes lo practican, pero que no resulta necesariamente en una condena³⁹.

Esta realidad se mantiene a través del uso de estereotipos de género en la construcción del imaginario popular y del propio Poder Judicial sobre el aborto y las mujeres que abortan. Rebecca Cook y Simone Cusack⁴⁰ definen los estereotipos como una visión generalizada de atributos o características de determinados grupos sociales. Los estereotipos de género, en particular, son aquellos que producen efectos desproporcionados en las mujeres, asignándoles roles serviles y de sumisión, así como actuando para legitimar lugares de subordinación femenina⁴¹. Hay una reducción de los sujetos a sus características esencializadas, contribuyendo a la creación de una narrativa que justifica y legitima ciertas normas

respectivamente.

³⁵ GOMES, Ana Clara Rezende. **Barreiras para o acesso aos serviços de aborto legal na América Latina e Caribe: uma revisão sistemática qualitativa**. Dissertação (Mestrado em Saúde Coletiva) – Faculdade de Medicina de Ribeirão Preto, Universidade de São Paulo, Ribeirão Preto, p. 92, 2021.

³⁶ GOMES, Ana Clara Rezende. **Barreiras para o acesso aos serviços de aborto legal na América Latina e Caribe: uma revisão sistemática qualitativa**. Dissertação (Mestrado em Saúde Coletiva) – Faculdade de Medicina de Ribeirão Preto, Universidade de São Paulo, Ribeirão Preto, p. 92, 2021.

³⁷ SILVA, Anelise Crippa *et al.* Análise das decisões judiciais de aborto de malformações fetais e a problematização do slippery slope. **Rev. AMRIGS**. V. 56, n. 2, p. 175-82, 2012.

³⁸ AZEVEDO, Sandra Raquew dos Santos; GARCIA, Loreley Gomes. Discursos sobre o aborto na imprensa paraibana. In: SEMINÁRIO INTERNACIONAL FAZENDO GÊNERO: CORPO, VIOLÊNCIA E PODER, 8., 2008, Florianópolis. **Anais** [...]. Florianópolis: UFSC, v. 1, p. 1-6, 2008.

³⁹ SCAVONE, Lucila. Políticas feministas do aborto. **Revista Estudos Feministas**, [S.l.], v. 16, n. 2, p. 675-680, 2008. Disponível em: <https://www.scielo.br/j/ref/a/zMtWmSKVWgNMKNtMWS3LV3b/abstract/?lang=pt>. Acesso em 15 mar 2023.

⁴⁰ COOK, Rebecca; CUSACK, Simone. **Gender Stereotyping**: Transnational Legal Perspectives. Pennsylvania: University of Pennsylvania Press, 2009.

⁴¹ COOK, Rebecca; CUSACK, Simone. **Gender Stereotyping**: Transnational Legal Perspectives. Pennsylvania: University of Pennsylvania Press, 2009.

informales⁴². El estereotipado actúa como una forma de ejercer poder, por medio del cual ciertos sujetos pueden ejercer una violencia simbólica destinada a excluir a otros individuos⁴³. Por lo tanto, los estereotipos van más allá del comportamiento individual y deben interpretarse como un mecanismo de justificación de una discriminación estructural o sistémica⁴⁴.

Por ejemplo, el estereotipo de la mujer como madre/cuidadora no está explícito en ninguna norma específica, pero refleja una narrativa que racionaliza la división pública y privada y justifica otras normas, así como prácticas judiciales y administrativas de interpretación legal. Las mujeres que se niegan a someterse a una maternidad forzada son penalizadas con base en estas normas informales.

Debemos tener en cuenta que los estereotipos a menudo actúan en combinación con otros marcadores de diferencia, como raza, etnia, sexualidad, discapacidad, clase social, religión, entre otros⁴⁵. Pensar de manera interseccional⁴⁶ nos permite comprender cómo las especificidades de cada mujer componen esa subjetividad colectivamente construida y qué funciones se espera que desempeñe. El hecho de que la gran mayoría de las mujeres condenadas y procesadas por practicar el aborto sean mujeres negras no es casualidad. Demuestra la imagen presente en el imaginario colectivo de mujeres negras como menos humanas, malas madres, malas e incluso inadecuadas⁴⁷. La menor visibilidad de mujeres blancas procesadas por aborto, además de estar relacionada con privilegios sociales y económicos, refuerza la humanidad de estas mujeres y su estereotipo de maternidad ideal.

Varios estudios^{48 49} han demostrado cómo los estereotipos interseccionales componen el discurso de funcionarios públicos y resultan en restricciones y/o violaciones de derechos. Estas investigaciones muestran que en procesos que involucran violencia contra las mujeres, los estereotipos tienden a funcionar como justificadores de la no investigación, procesamiento o condena de los agresores. En el caso del aborto, los estereotipos se han utilizado para buscar condenas más severas y para demostrar reprochabilidad con respecto al comportamiento de la mujer⁵⁰.

Lo que se observa es que la criminalización actúa como una fuerza simbólica destinada a mantener el control de estos cuerpos. Como mencionamos, se utilizan estereotipos sobre el aborto y las mujeres que

⁴² GHIDONI, Elena; TARAMUNDI, Dolores Morondo. El papel de los estereotipos en las formas de la desigualdad compleja: algunos apuntes desde la teoría feminista del derecho antidiscriminatorio. **Discusiones**, v. 28, n. 1, p. 37–70, 2022. Disponível em: <https://revistas.uns.edu.ar/disc/article/view/2325>. Acesso em 06 mar 2023.

⁴³ HALL, Stuart. **Cultura e Representação**. Tradução de Daniel Miranda e William de Oliveira. Rio de Janeiro: Editora PUC-Rio: Apicuri, 2016.

⁴⁴ GHIDONI, Elena; TARAMUNDI, Dolores Morondo. El papel de los estereotipos en las formas de la desigualdad compleja: algunos apuntes desde la teoría feminista del derecho antidiscriminatorio. **Discusiones**, v. 28, n. 1, p. 37–70, 2022. Disponível em: <https://revistas.uns.edu.ar/disc/article/view/2325>. Acesso em 06 mar 2023.

⁴⁵ COLLINS, Patricia Hill. **Pensamento feminista negro**: conhecimento, consciência e a política do empoderamento. São Paulo: Boitempo, 2019.; LORDE, Audre. Idade, raça, classe e gênero: mulheres redefinindo a diferença. In: HOLLANDA, Heloisa Buarque de (org.). **Pensamento Feminista Brasileiro**: Conceitos Fundamentais. Rio de Janeiro: Bazar do Tempo, 2019.

⁴⁶ COLLINS, Patricia Hill. **Pensamento feminista negro**: conhecimento, consciência e a política do empoderamento. São Paulo: Boitempo, 2019.

⁴⁷ GONZALEZ, Lelia. Racismo e Sexismo na Cultura Brasileira. **Revista Ciências Sociais Hoje**, Anpocs, p. 223-244. 1984.

⁴⁸ MOYSES, Juliana Fontana. **Os enquadramentos da violência contra as mulheres no componente estrutural da Lei Maria da Penha**: análise de conteúdo de decisões de 2ª instância do TJ/SP sobre “violência baseada no gênero”. Dissertação (Mestrado em Direito) – Faculdade de Direito de Ribeirão Preto, Universidade de São Paulo, Ribeirão Preto, 2018.; PIMENTEL, Silvia; SCHRITZMEYER, Ana Lucia; PANDJIARJIAN, Valeria. **Estupro: crime ou “cortesias”?**: abordagem sociojurídica de gênero. SA Fabris Editor, 1998.;

⁴⁹ SEVERI, Fabiana Cristina. Justiça em uma perspectiva de gênero: elementos teóricos, normativos e metodológicos. **Revista Digital de Direito Administrativo**, v. 3, n. 3, p. 574-601, 2016. p. 576.

⁵⁰ UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO; INSTITUTO DE DIREITOS HUMANOS DA COLUMBIA LAW SCHOOL. **Aborto no Brasil**: falhas substantivas e processuais na criminalização de mulheres. USP/COLUMBIA LAW SCHOOL, 2022. Disponível em: <https://cfj.org/wp-content/uploads/2022/07/POR-USP-CLS-Abortion-Report.pdf>. Acesso em 23 fev 2023.

abortan para justificar las debilidades de los fundamentos de las decisiones judiciales y la interferencia de representantes religiosos. La represión simbólica existente en torno al aborto permite que se violen derechos básicos de las mujeres, como un juicio imparcial, la presunción de inocencia y la utilización de pruebas lícitas. El propio sistema de salud se estructura de una manera que reproduce mecanismos de control de los cuerpos femeninos⁵¹, y alienta las denuncias por parte de los profesionales. Según afirman Silva, Gonzaga y Moreira⁵², este escenario ayuda a mantener el poder estatal de control sobre la sexualidad y la reproducción femenina, especialmente en las mujeres que contradicen el papel socialmente atribuido de la maternidad.

Conclusiones

Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son objeto de varios documentos normativos internacionales, y están presentes incluso entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas⁵³. Específicamente en relación al derecho al aborto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha consolidado su jurisprudencia en el sentido de que la criminalización del aborto viola los derechos humanos de las mujeres y, consecuentemente, la CADH.

Frente a este escenario, el objetivo principal de la investigación fue presentar una visión panorámica de cómo se ha abordado la temática del aborto en el Supremo Tribunal Federal y en el Superior Tribunal de Justicia. Con ello, buscamos verificar la conformidad del Estado Brasileño con la jurisprudencia internacional, así como identificar puntos relevantes para futuras investigaciones con enfoques específicos. Analizamos en total 100 acuerdos y 198 decisiones del Superior Tribunal de Justicia y del Supremo Tribunal Federal.

Las decisiones mostraron la predominancia de cinco categorías temáticas: i) la legalidad de la detención preventiva; ii) cuestiones probatorias como la discusión del rompimiento del secreto médico, así como la ilegalidad e insuficiencia de pruebas para condenar a la mujer; iii) la posibilidad de autorización del aborto, destacando las solicitudes por malformaciones fetales distintas a la anencefalia; iv) solicitudes de indemnización por falla en la prestación del servicio médico; y v) la presentación de habeas corpus a favor del nasciturus para evitar la realización de un aborto previamente concedido.

La confrontación de los resultados encontrados en este estudio con otras evidencias científicas nos permitió percibir la influencia de los efectos simbólicos de la criminalización del aborto. Observamos distorsiones jurídicas en relación a la obtención de pruebas en el ámbito penal cuando se analiza la (im)posibilidad de la inviolabilidad del secreto médico en casos denunciados de aborto clandestino; el rechazo de solicitudes de autorización para abortar incluso cuando se utiliza la misma argumentación de otros precedentes; la responsabilidad de cuidar a la mujer mitigada en defensa de una supuesta defensa de la vida; y la aceptación de la intervención de actores religiosos en procedimientos judiciales.

⁵¹ GOMES, Ana Clara Rezende. **Barreiras para o acesso aos serviços de aborto legal na América Latina e Caribe: uma revisão sistemática qualitativa**. Dissertação (Mestrado em Saúde Coletiva) – Faculdade de Medicina de Ribeirão Preto, Universidade de São Paulo, Ribeirão Preto, p. 92, 2021.

⁵² SILVA, Ana Carolina Januário; GONZAGA, Paula Rita Bacellar; MOREIRA, Lisandra Espíndula. Indiciamento das mulheres pela prática do abortamento: a (des)continuidade do discurso punitivista. **Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro)**, n. 37, e21206, 2021. Disponível em: <https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2021.37.e21206a>. Acesso em 28 mai 2023.

⁵³ ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS (ONU). Department of Economic and Social Affairs. **The Sustainable Development Goals Report 2022**. New York: United Nations, 2022. Disponível em: https://unstats.un.org/sdgs/report/2022/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2022_Spanish.pdf. Acesso em 12 maio 2024.

Más allá de un debate jurídico, los casos judiciales que llegan al Supremo Tribunal Federal y Superior Tribunal de Justicia que abordan la temática del aborto están envueltos en un debate moral que termina generando una revictimización, criminalización y dificulta/impide el acceso a un derecho fundamental por parte de niñas y mujeres. Si por un lado, el Poder Judicial ha sido un espacio más permeable para las demandas feministas en comparación con el Congreso Nacional brasileño⁵⁴, aún observamos el uso recurrente de estereotipos que contribuyen a la condena del aborto y al control de los cuerpos de las mujeres, especialmente en procedimientos judiciales de instancias inferiores al STF y STJ.

El carácter exploratorio de este estudio también nos permitió identificar brechas para futuras investigaciones. Como se mencionó, observamos que los Tribunales Superiores no analizan la cuestión de la ilegalidad de romper el secreto médico por motivos procesales y formales, ya que requeriría una revisión probatoria prohibida en las instancias superiores. Se cuestiona, por lo tanto, cómo se aborda esta cuestión en los tribunales estatales y las primeras instancias. Otro punto es la intervención de actores religiosos en los procedimientos de aborto. Se cuestiona si, en otros temas, los tribunales aceptan este tipo de intervención y si esta interferencia es comparable a la ya realizada por el lobby evangélico en el ámbito legislativo.

Por último, es posible concluir que el Estado brasileño no está en conformidad con las normativas internacionales y, especialmente, con los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Los precedentes de la CIDH evidencian la necesidad de descriminalizar el aborto para garantizar efectivamente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Aunque los Tribunales Superiores tienden a ser más progresistas, como se observó en el HC n. 124.306 y en el voto de la Ministra Rosa Weber en la ADPF n. 442 en comparación con los tribunales estatales, aún observamos varias irregularidades en las decisiones judiciales sobre el aborto que reflejan el uso de estereotipos de género para mantener los efectos simbólicos derivados de la criminalización del aborto. Los efectos de la criminalización generalizada del aborto lo alejan de ser tratado como una cuestión de salud pública, lo que implica un estigma, incluso en las decisiones del Poder Judicial brasileño, aquí representado por las Cortes Superiores.

Referencias

ALMEIDA, Ronaldo de. A onda quebrada - evangélicos e conservadorismo. **Cadernos Pagu**, n. 50, 2017.

AZEVEDO, Sandra Raquew dos Santos; GARCIA, Loreley Gomes. Discursos sobre o aborto na imprensa paraibana. In: SEMINÁRIO INTERNACIONAL FAZENDO GÊNERO: CORPO, VIOLÊNCIA E PODER, 8., 2008, Florianópolis. **Anais [...]**. Florianópolis: UFSC, v. 1, p. 1-6, 2008.

BRITTES, Francine Magalhães. Aborto, família e relações de gênero na imprensa católica (Florianópolis, 1996-2008). In: AREND, Sílvia Fávero; ASSIS, Gláucia de Oliveira; MOTTA, Flávia de Mattos. (org.). **Aborto e contracepção: histórias que ninguém conta**. Florianópolis: Insular, 2012, p. 261-301.

COLLINS, Patricia Hill. **Pensamento feminista negro: conhecimento, consciência e a política do empoderamento**. São Paulo: Boitempo, 2019.

⁵⁴ En este sentido, se cita el HC n. 124.306 bajo la relatoría del Ministro Barroso, así como el voto de la Ministra Rosa Weber en el juicio de la ADPF n. 442. Ambos se apropian de la literatura feminista para reconocer las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y defender la flexibilización de las normas penales que rigen la cuestión del aborto. La Ministra Rosa Weber, en particular, menciona la necesidad de promover una justicia social reproductiva. Aunque sean decisiones puntuales, tienen una amplia repercusión jurídica y social, con el potencial de modificar los términos del debate en la esfera pública.

CONSELHO FEDERAL DE MEDICINA (CFM). **Código de Ética Médica**: Resolução CFM nº 2.217, de 27 de setembro de 2018, modificada pelas Resoluções CFM nº 2.222/2018 e 2.226/2019. Brasília: Conselho Federal de Medicina, 2019.

COOK, Rebecca; CUSACK, Simone. **Gender Stereotyping**: Transnational Legal Perspectives. Pennsylvania: University of Pennsylvania Press, 2009.

DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DE SÃO PAULO. Relatório Núcleo Especializado de Promoção e Defesa dos Direitos das Mulheres -NUDEM/SP. **O acesso ao aborto previsto em lei no Estado de São Paulo**. São Paulo: Núcleo Especializado de Promoção e Defesa dos Direitos das Mulheres, 2021.

DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DE SÃO PAULO. **Relatório Núcleo Especializado de Promoção e Defesa dos Direitos das Mulheres -NUDEM/SP**. O acesso ao aborto previsto em lei no Estado de São Paulo. São Paulo: Núcleo Especializado de Promoção e Defesa dos Direitos das Mulheres, 2021.

DEFENSORIA PÚBLICA DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO. **Entre a morte e a prisão**: quem são as mulheres criminalizadas pela prática do aborto no Rio de Janeiro. Rio de Janeiro: Defensoria Pública Geral do Estado do Rio de Janeiro, 2018.

DINIZ, Debora; MEDEIROS, Marcelo. Itinerários e métodos do aborto ilegal em cinco capitais brasileiras. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 17, n. 7, 2012, p. 1671-1681. Disponível em <https://www.scielo.br/j/csc/a/MtWSdSdxVkdXdnVgRBXhgcr/abstract/?lang=pt#>. Acesso em 06 mar 2023.

DINIZ, Debora; MEDEIROS, Marcelo; MADEIRO, Alberto. National Abortion Survey - Brazil, 2021. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 28, n. 6, p. 1601–1606, 2023

DINIZ, Débora; MEDEIROS, Marcelo; SOUZA, Pedro Ferreira de; GOES Emanuelle. Aborto e raça no Brasil, Pesquisa Nacional de Aborto 2016 a 2021. **Ciência & Saúde Coletiva**, v. 28, n. 11, p. 3085–3092, 2023.

GHIDONI, Elena; TARAMUNDI, Dolores Morondo. El papel de los estereotipos en las formas de la desigualdad compleja: algunos apuntes desde la teoría feminista del derecho antidiscriminatorio. **Discusiones**, v. 28, n. 1, p. 37–70, 2022. Disponível em: <https://revistas.uns.edu.ar/disc/article/view/2325>. Acesso em 06 mar 2023.

GOES, Emanuelle. Legalização do aborto com enfrentamento ao racismo: as mulheres negras querem justiça reprodutiva. In: BARONE, Antonella; BARROS, Beatriz de. (org.). **Sangrias**. Vitória: Pedregulho, p. 39-49, 2019.

GOMES, Ana Clara Rezende. **Barreiras para o acesso aos serviços de aborto legal na América Latina e Caribe**: uma revisão sistemática qualitativa. Dissertação (Mestrado em Saúde Coletiva) – Faculdade de Medicina de Ribeirão Preto, Universidade de São Paulo, Ribeirão Preto, p. 92, 2021.

GONÇALVES, Tamara Amoroso (Coord.); LAPA, Thaís de Souza. **Aborto e religião nos tribunais brasileiros**. São Paulo: Instituto para a Promoção da Equidade, 2008. Disponível em: https://www.clam.org.br/uploads/conteudo/DocumentoAborto_religiao.pdf. Acesso em 08 mar 2023.

GONZALEZ, Lelia. Racismo e Sexismo na Cultura Brasileira. **Revista Ciências Sociais Hoje**, Anpocs, p. 223-244. 1984.

HALL, Stuart. **Cultura e Representação**. Tradução de Daniel Miranda e William de Oliveira. Rio de Janeiro: Editora PUC-Rio: Apicuri, 2016.

LIMA, Nathália Diórgenes Ferreira. A Mulher negra, aborto e solidão. In: Mulheres negras e aborto: autonomia e liberdade. **Caderno Sisterhood**. v. 1, n. 1, 2016.

LORDE, Audre. Idade, raça, classe e gênero: mulheres redefinindo a diferença. In: HOLLANDA, Heloisa Buarque de (org.). **Pensamento Feminista Brasileiro**: Conceitos Fundamentais. Rio de Janeiro: Bazar do Tempo, 2019.

LUNA, Naara. Aborto no Congresso Nacional: o enfrentamento de atores religiosos e feministas em um Estado laico. **Revista Brasileira de Ciência Política**, n. 14, p. 83–109, 2014. Disponível em: <https://www.scielo.br/j/rbcpol/a/vVDYdYCdWQFKGWXWQXDzP9N/abstract/?lang=pt#>. Acesso em 09 mar 2023.

MACHADO, Maria das Dores Camargo. Aborto e ativismo religioso nas eleições de 2010. **Revista Brasileira de Ciência Política**, n. 7, p. 25–54, 2012.

MARTINS, Dilermando Aparecido Borges; FACHIN, Melina Girardi. O controle de convencionalidade como perspectiva futura para a proteção de direitos da população LGBTQIA+ em nível global. **Revista de Direito Internacional**, Brasília, v. 19, n. 2, p. 138-155, 2022.

MOYSES, Juliana Fontana. **Os enquadramentos da violência contra as mulheres no componente estrutural da Lei Maria da Penha**: análise de conteúdo de decisões de 2ª instância do TJ/SP sobre “violência baseada no gênero”. Dissertação (Mestrado em Direito) – Faculdade de Direito de Ribeirão Preto, Universidade de São Paulo, Ribeirão Preto, 2018.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS (ONU). Department of Economic and Social Affairs. **The Sustainable Development Goals Report 2022**. New York: United Nations, 2022. Disponível em: https://unstats.un.org/sdgs/report/2022/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2022_Spanish.pdf. Acesso em 12 maio 2024.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS BRASIL. **Os Objetivos de Desenvolvimento Sustentável no Brasil**. Nações Unidas Brasil, 2018. Disponível em: <https://brasil.un.org/pt-br/sdgs>. Acesso em: 25 jul. 2023.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS BRASIL. Plataforma de Ação. In: **CNDM. IV Conferência Mundial sobre a Mulher**. Beijing, China - 1995. Rio de Janeiro: FIOCRUZ, 1996.

PIMENTEL, Silvia; SCHRITZMEYER, Ana Lucia; PANDJIARJIAN, Valeria. **Estupro: crime ou “cortesia”?**: abordagem sociojurídica de gênero. SA Fabris Editor, 1998.

PIOVESAN, Flávia. Direitos Humanos e diálogo entre jurisdições. **Revista Brasileira de Direito Constitucional** – RBDC, São Paulo, n. 19, p. 67-93, 2012.

ROCHA, Andreia Ribeiro *et al.* Análise teórico-reflexiva sobre decisões judiciais do TJRS em relação ao aborto de fetos anencéfalos. **Direito & Justiça**, v. 34, n. 1, 2008. Disponível em: <https://revistaseletronicas.pucrs.br/fadir/article/view/5158>. Acesso em 15 jun 2023.

RUIBAL, Alba. A controvérsia constitucional do aborto no Brasil: Inovação na interação entre movimento social e Supremo Tribunal Federal. **Revista Direito e Práxis**, v. 11, n. 02, p. 1166-1187, 2020. Disponível em: <https://www.scielo.br/j/rdp/a/bYnPL7nMpYnmzL5wBRnNVpC/abstract/?lang=pt>. Acesso em 15 jun 2023.

SCAVONE, Lucila. Políticas feministas do aborto. **Revista Estudos Feministas**, [S.l.], v. 16, n. 2, p. 675-680, 2008. Disponível em: <https://www.scielo.br/j/ref/a/zMtWmSKVWgNMKNtMWS3LV3b/abstract/?lang=pt>. Acesso em 15 mar 2023.

SEVERI, Fabiana Cristina. Justiça em uma perspectiva de gênero: elementos teóricos, normativos e metodológicos. **Revista Digital de Direito Administrativo**, v. 3, n. 3, p. 574-601, 2016. p. 576.

SILVA, Ana Carolina Januário; GONZAGA, Paula Rita Bacellar; MOREIRA, Lisandra Espíndula. Indiciamento das mulheres pela prática do abortamento: a (des)continuidade do discurso punitivista. **Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro)**, n. 37, e21206, 2021. Disponível em: <https://doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2021.37.e21206a>. Acesso em 28 mai 2023.

SILVA, Anelise Crippa *et al.* Análise das decisões judiciais de aborto de malformações fetais e a problematização do slippery slope. **Rev. AMRIGS**. V. 56, n. 2, p. 175-82, 2012.

UNITED NATIONS. **Report of the International Conference on Population and Development**, Cairo, 5-13 September 1994. New York: United Nations, 1994.

UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO; INSTITUTO DE DIREITOS HUMANOS DA COLUMBIA LAW SCHOOL. **Aborto no Brasil**: falhas substantivas e processuais na criminalização de mulheres. USP/COLUMBIA LAW SCHOOL, 2022. Disponível em: <https://cfj.org/wp-content/uploads/2022/07/POR-USP-CLS-Abortion-Report.pdf>. Acesso em 23 fev 2023.